

0890

ORD.: N° _____/

ANT.: - Su Carta de fecha 23.08.2011.

- ORD. N°0791 de fecha 02.07.2011 de esta SEREMI, dirigido a Dirección de Obras Municipales, solicitando los antecedentes presentados por la Empresa a DOM.

- ORD. N°3739 de fecha 28 de Septiembre de 2011, de Dirección de Obras Municipales, mediante el cual remite los antecedentes presentados por la Empresa y archivados en DOM.

- Lo estipulado en L. y O.G.U.C.

MAT.: Responde pronunciamiento solicitado respecto de instalación de antena en General Lagos.

ADJ.: No Hay.

12 OCT 2011

ARICA,

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**A : SR. EDUARDO ORTIZ ORTIZ
CONSEJERO CESCO - IMA
PRESIDENTE COMISIÓN MEDIO AMBIENTE.**

Junto con saludarle cordialmente y en relación a su solicitud de revisar los antecedentes archivados en Dirección de Obras, con motivo de la instalación de antena de telecomunicaciones de la Empresa Centennial Cayman Corp. Chile S.A., ubicada en calle General Lagos N°587, puedo informar lo siguiente:

1. Mediante ORD. N° 3739/11, Dirección de Obras Municipales remitió a esta SEREMI los antecedentes presentados por la Empresa y archivados mediante ORD. N°1397/11 con fecha 01 de Junio de 2011. El expediente enviado consta de:

- Carta de Aviso de instalación.
- Planta y corte de Arquitectura, con indicaciones de las cotas.
- Poderes especiales
- Certificado de Número
- Certificado de Informes Previos.
- Certificado de altura para mástil de antena
- Decreto Exento N°336 del 17 de marzo de 2011 de Mintratel.
- Especificaciones Técnicas
- Patente profesionales (Arquitecto e Ingeniero)
- Certificados de Título
- Memoria de Cálculo Monoposte Step 30M-9M2
- Memoria de Cálculo Fundación cuadrada Monoposte Step H-30
- Lamina 0, 1 y 2 de planimetría de ingeniería.

2. Al respecto la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones estipula en su Art. 2.1.24. que "...Las antenas con sus soportes y elementos rígidos con sus elementos adicionales se entenderán complementarias a los **usos de suelo** residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura y área verde. En el caso del uso de suelo espacio público sólo se podrán localizar donde lo autorice la respectiva **Municipalidad**". Por otra parte, el Art. 5.1.2 indica que el permiso no será necesario cuando se trate de instalación de antenas de telecomunicaciones, sino que deberá presentar un aviso de instalación de antenas, numerando en dicho artículo los documentos que el interesado deberá entregar a Dirección de Obras. Por su parte, Dirección de Obras Municipales velará por el cumplimiento de lo estipulado en Art. 2.6.3, referido al distanciamiento y existencia de antecedentes. En ese contexto DOM ha archivado los antecedentes sin observaciones mediante ORD. N°1397/11 de fecha 01 de junio.
3. Habiendo consultado Plano de Catastro de la manzana donde se ubica el predio y revisados los antecedentes recibidos en esta Secretaría, se concluye que la instalación no presenta observaciones al distanciamiento mínimo requerido por normativa ya que en el caso particular la antena tiene una altura de 32,5 m., correspondiendo un distanciamiento mínimo de 10,83 m., el cual está graficado en planimetría claramente y está dentro del área del predio privado.

Finalmente, esperando dar cumplimiento a lo solicitado por usted.

Saluda atentamente a usted,


KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

KVR/GPC/KDM
DISTRIBUCION:

- Destinatario, Sr. Eduardo Ortiz, Sotomayor N°372.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano (3)
- Oficina de Partes